



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



000035

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 079-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 05 de marzo del año 2025.

#### VISTO:

El Informe N.º 081-2024-MPCT-DO/RO-JVZ de fecha 08 de agosto del 2024, Informe N.º 2143-2024-MPCT/JDO/AHP de fecha 08 de agosto del 2024, Informe N.º 3013-2024-MPC-T/GM-GIDUR/MAHR de fecha 14 de agosto del 2024, Informe N.º 0023-2025-UAC-MMO/MPCT de fecha 26 de febrero del 2025, Informe N.º 013-2025-U-LOG-YPVC/MPCT de fecha 28 de febrero del 2025, Informe N.º 138-2025-UL/WJV/MPC-T de fecha 28 de febrero del 2025, Informe N.º 283-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 04 de marzo del 2025.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

El numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

La Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece en su Artículo 26º La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D. S. N.º 004-2019-JUS.

Que, el Artículo 27º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, conforme establece los Artículos 4º y 9º de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, en concordancia con el Artículo 12º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, establece que debe entenderse como actos administrativos, los actos que ejerce el Estado (Gobierno Nacional, Regional y Local) para ordenar el uso y aprovechamiento de los bienes estatales, respecto de sus bienes de su propiedad y dominio, que se encuentran bajo su administración, pudiendo ser transferidos, concesionados en uso o explotación por Acuerdo de Concejo Municipal, así como lo establece el Artículo 59º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Resolución Jefatural N.º 335-90-INAP/DNA que aprueba manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, refiere (...) 10. Los bienes permanecen en Almacén en forma temporal, aquellos que se encuentren almacenados por un periodo superior a los 12 meses y que definitivamente no van a ser utilizados por la Entidad deben ser transferidos para satisfacer necesidades de otros organismos del Sector Público. (...).

#### REGISTRO Y CONTROL (...)

a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la Tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrados. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias y otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS**  
**TAMBOBAMBA**  
**REGIÓN APURÍMAC**



000034

2023 - 2026

b. Copia del documento de ingreso (Orden de Compa – Guía de Internamiento o Nota de entrada a Almacén), será remitida al Área respectiva para efecto del registro del ingreso en la tarjeta de existencia valorada de almacén.

Que, la Directiva N.º 004 "Directiva para la Administración del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba" tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir a fin de efectuar la apropiada y oportuna utilización de los materiales, se regula específicamente de materiales de proyectos o actividades, de la siguiente forma:

**VIII. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE MATERIALES DE ALMACEN CENTRAL A OTROS PROYECTOS Y ACTIVIDADES:**

8.1 Para realizar la transferencia de saldos de materiales valorizados será posterior al acta de verificación y recepción de obra sin observaciones.

8.1.1 El residente de obra e interesados deberán enviar una solicitud de materiales al área de almacén central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

8.1.2 La solicitud debe incluir detalles como, finalidad de requerimiento, la lista de materiales, cantidades, fechas de entrega requeridas y cualquier otra información relevante.

8.1.3 El responsable de almacén central, verificará la disponibilidad de los materiales solicitados en el inventario del sistema integrado de gestión administra sub modulo almacén e informa al interesado por el conducto regular la existencia de lo solicitado.

8.1.4 El responsable de almacén central tendrá que presentar un informe con toda la documentación y los actuados, solicitando la emisión de la resolución de transferencia ya sea por Acuerdo de Consejo Municipal o resolución de Gerencia Municipal.

Que, mediante informe N° 081-2024-MPCT-DO/RO-JVZ, de fecha 08 de agosto del 2024, el residente del proyecto, Ing. Alcides Bolívar Panique, solicita a la División de Obras, la transferencia de saldo de materiales de almacén central para la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC" con secuencia funcional 0081.

Que, mediante Informe N.º 2143-2024-MPCT/JDO/AHP de fecha 08 de agosto del 2024, el jefe de División de Obras, Ing. Abel Hurtado Palomino, remite a la Gerencia de Infraestructura- Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de transferencia de saldo de materiales, para la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC" con secuencia funcional 0081.

Que, mediante Informe N° 3013-2024-MPC-T/GM-GIDUR/MAHR de fecha 14 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MPCT, Ing. Maco Antonio Hanampa Roque, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de transferencia de saldo de materiales para el proyecto, denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC" con secuencia funcional 0081.

Que, mediante Informe N° 0023-2025-UAC-MMO/MPCT, de fecha 26 de febrero del 2025, el jefe de Almacén Central, Prof. Manuel Meléndez Oros, remite a la Unidad de Logística y Almacén, el informe de transferencia de materiales, así mismo, informa que, si cuenta con los materiales solicitados, por lo que, proporciona información de dichos bienes con sus respectivos códigos de registro, precio unitario y precio total según el inventario del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-MEF).

Que, mediante Informe N.º 013-2025-U-LOG-YPVC/MPCT de fecha 28 de febrero del 2025, la Abog. de la Oficina de Logística, Abog. Yenyferth Patricia Vargas Ccana, pone en conocimiento de la Unidad de Logística que, se declara procedente la transferencia de bienes de Almacén Central, a favor del proyecto denominado:





2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC" con secuencia funcional 0081, con una valorización total de S/. 15,930.09 (Quince mil novecientos treinta con 09/100 soles).

Que, mediante Informe N.º 138-2025/UL/WJV/MPC-T de fecha 28 de febrero del 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Adm. Willinton Jancco Velasquez, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe respecto a la solicitud de transferencia de materiales que deviene en precedente, por lo que, solicita la emisión del acto resolutorio de aprobación de transferencia de saldo de materiales a favor del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC" con secuencia funcional 0081.

Que, mediante Informe N.º 283-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 04 de marzo del 2025, el Gerente de Administración y Fianzas, Lic. Mitwar Abarca Peña, solicita a Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutorio, de la transferencia de materiales solicitado por el Ing. Alcides Bolívar Panique, residente del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC" con secuencia funcional 0081.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la TRANSFERENCIA DE SALDO DE MATERIALES, valorizados en el monto de S/. 15,930.09 (Quince mil novecientos treinta con 09/100 soles); que se encuentran internados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, a favor del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con meta 081-2024, de acuerdo al siguiente detalle:**

NEA	AÑO	ITEM	DESCRIPCION	MARCA	U.MED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1335	2023	960700100020	ADAPTADOR CON ROSCA DE PVC 3/4 in	PAVCO	UNIDAD	4	S/. 3.20	S/12.80
1829	2023	030100070002	ALAMBRE DE ACERO NEGRO RECOCIDO CALIBRE 16	NACIONAL	KLG	173	S/ 7.10	S/ 1,228.30
1838	2023	801600120023	CINTA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD DE PLÁSTICO 10 cm X 200 m COLOR AMARILLO	NACIONAL	UNIDAD	2	S/ 40.00	S/ 80.00
1838	2023	801600120024	CINTA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD DE PLÁSTICO 10 cm X 200 m COLOR ROJO	NACIONAL	UNIDAD	1	S/ 40.00	S/ 40.00
985	2022	070400190211	CINTA TEFLÓN 1 in X 10 yd	SCHUBERT	UNIDAD	101	S/1.00	S/101.00
1165	2023	150200470127	CLAVO DE ACERO 3 in	METALIC	KLG	30	S/9.00	S/270.00
006	2024	150200470046	CLAVO DE ACERO DE 3 in (AL PESO)	METALIC	KLG	30	S/5.70	S/171.00
1165	2023	150200470130	CLAVO DE ACERO X 4 in	METALIC	KLG	30	S/9.00	S/270.00



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



000032

1457	2023	962400100092	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAP 3/4 in X 90° CLASE 10	PAVCO	UNIDAD	9	S/4.00	S/36.00
006	2024	022900020178	DISCO DE CORTE DE CONCRETO 7 1/4 in	ULUSTUM	UNIDAD	3	S/18.00	S/54.00
1844	2023	022900020157	DISCO DE CORTE PARA MADERA 7 1/4 in	UYUSTOOL	UNIDAD	3	S/15.00	S/45.00
1838	2023	022900020157	DISCO DE CORTE PARA MADERA 7 1/4 in	UYUSTOOL	UNIDAD	2	S/15.00	S/30.00
006	2024	175500140152	GRASA LUBRICANTE PARA TUBO DE PVC TIPO UF	SIN MARCA	GALON	8	S/49.00	S/392.00
006	2024	805000050172	GUANTE DE JEBE DE USO INDUSTRIAL CALIBRE 35 TALLA 10	ETERNA	PAR	6	S/12.00	S/72.00
912	2022	801600090039	MALLA DE POLIPROPILENO PARA SEÑALIZACION DE SEGURIDAD 1 m X 50 m COLOR ANARANJADO	NACIONAL	UNIDAD	2	S/48.00	S/96.00
006	2024	731500010081	PINTURA TRAFICO COLOR BLANCO	MAESTRO	GALON	1	S/58.00	S/58.00
1838	2023	895700080403	TELA FRANELA X 70 cm DE ANCHO COLOR ROJO	NACIONAL	METRO	90	S/ 7.00	S/630.00
006	2024	805000080254	TRAJE DESCARTABLE PARA PROTECCIÓN TIPO MAMELUCO EN TELA NO TEJIDA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TALLA M	CLUTE	UNIDAD	7	S/14.00	S/98.00
1303	2022	969800031351	TUBO DE PVC 3/4 in X 5 m CON ROSCA	PAVCO	UNIDAD	14	S/45.00	S/630.00
12	2022	969800031236	TUBO DE PVC SAP CLASE 10 1 1/2 in X 5 m	NICCOLL	UNIDAD	239	S/40.86	S/9765.54
		969800031301	TUBO DE PVC-UF CLASE 10 DN 63 mm X 6 m CON ANILLO	NICCOLL	UNIDAD	17	S/108.85	1850.45
<b>TOTAL</b>								<b>S/15,930.09</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Almacén Central y demás áreas competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** - PRECISAR que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas a través de esta, hacer extensivo a la Oficina de Almacén Central, Unidad de Logística, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41602760

4 de 4

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001